

la Universidad de Castilla-La Mancha, cuando se trate de seleccionar profesorado para impartir docencia en las enseñanzas implantadas como consecuencia del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 1 de abril de 2008.

Ello no obstante, cuando la presidencia de la Comisión de Selección corresponda al Vicerrector o Vicerrectora de Profesorado, en virtud de lo establecido en la disposición segunda, el Vicerrector o Vicerrectora de Grado, Máster y Doctorado podrá asistir a la misma con voz pero sin voto.

Quinta.- Se delegan en el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Formación Permanente:

1. Las competencias conferidas al Rector en materia de ordenación académica y organización docente.

2. Las facultades y competencias conferidas al Rector en materia de formación permanente, innovación educativa y evaluación docente.

3. Las facultades y competencias conferidas al Rector para la aprobación y supervisión, en su caso, de los programas, enseñanzas y títulos propios de la Universidad, planes y cursos de formación permanente, así como la firma de convenios para la implantación de enseñanzas propias conjuntas con otras Universidades nacionales o extranjeras o con la financiación de títulos propios.

4. Las facultades y competencias conferidas al Rector en materia de disciplina académica en general, así como la potestad disciplinaria en relación con el profesorado, excepto la imposición de sanciones por faltas muy graves.

5. La resolución de cuantos recursos interpongan los alumnos contra las decisiones o actos que la Universidad adopte en relación con la aplicación del sistema de reconocimiento y transferencia de créditos, así como en materia de convalidación o adaptación de asignaturas o créditos, siempre que no estén relacionados con Programas de intercambio de alumnos a nivel europeo o internacional, excepto cuando dichas decisiones o actos hayan sido adoptados por el Vicerrector o Vicerrectora de Ordenación Académica y Formación Permanente.

6. Las competencias que, de acuerdo con la legislación vigente, correspondan al Rector en materia de seguridad y salud laboral.

7. Las competencias que, de acuerdo con la legislación vigente, correspondan al Rector en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

8. La presidencia de la Comisión de Acción Social y, en general, cuantas competencias correspondan al Rector, de acuerdo con la legislación vigente, en materia de acción social de la universidad.

Sexta.- Se delegan en el Vicerrectorado de Infraestructuras y Relaciones con Empresas:

1. Las competencias relacionadas con la dotación de infraestructuras mobiliarias, excluidas las de investigación, e inmobiliarias, así como autorizar los correspondientes contratos administrativos para la ejecución de las obras y los suministros correspondientes.

2. La aprobación de los expedientes de gasto y mandamientos de pago, relativos a la dotación de infraestructuras a que se refiere el apartado anterior.

3. En general, en materia de contratación administrativa relacionada con los programas de infraestructuras, todas las competencias que, como órgano de contratación, correspondan al Rector, excepto la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, que se delega en el o la Gerente de la Universidad.

4. Las competencias que correspondan al Rector en relación con el patrimonio y los inmuebles de la Universidad, excepto las del artículo 108 c) de los Estatutos de la misma.

En materia de patrimonio, se delegan en los Decanos y Decanas y en los Directores y Directoras de los Centros de la Universidad las facultades para aceptar donaciones de obras literarias, técnicas o artísticas (como cuadros, esculturas, grabados, litografías, etc.) que realicen los alumnos de los Centros respectivos de la Universidad de Castilla-La Mancha, que de alguna manera puedan suponer un incremento del patrimonio de la Universidad.

5. Las competencias que correspondan al Rector relacionadas con las relaciones con empresas e instituciones, en particular las que tengan como objetivo la firma de convenios de Cooperación